

RESOLUCIÓN 012-2021

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTA: Para resolver el escrito que literalmente dice: **SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S.A (AVIS RENT A CAR) CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, DECRETO No. 68.2017**, presentado por el abogado **OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA)**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución No. **014-2018**, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo, el 12 de marzo del 2018, se emitió Declaratoria de Elegibilidad Turística, a favor de la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, propietaria de **AVIS RENT A CAR**, concediéndole a su vez todos los beneficios señalados en Artículo 5 de la Ley de Fomento al Turismo, dentro de los que se incluye los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas para la importación de ciento cincuenta (150) vehículos, distribuidos en 50 pick up, 50 camionetas,,20 microbuses y 30 turismos.

CONSIDERANDO (2): Que posteriormente Resolución No. **071-2018** emitida por el Instituto Hondureño de Turismo el 21 de septiembre del año 2018, se le aprobó a **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, una ampliación, a la flota de vehículos, aprobados para la operación de Avis Rent A Car, conforme Resolución 014-2018, de cincuenta (50) vehículos automotores. - Sumando de acuerdo a lo anterior, un total de doscientos (200) autorizados para la operación de Avis Rent A Car, a nivel nacional.

CONSIDERANDO (3): Que conforme resolución No. **044-2019**, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo de fecha 02 de julio del 2019, se le aprobó, a la solicitante un total de 120 vehículos automotores, distribuidos en 60 pick up, 40 camionetas y 20 turismos.

CONSIDERANDO (4): Que finalmente mediante Resolución número 027-2020, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo en fecha 16 de julio de 2020 se

aprobó a la solicitante, ampliación de 120 vehículos automotores, para la operación de la arrendadora de vehículos Avis Rent a Car. Sumando de acuerdo a lo anterior, un total de cuatrocientos cuarenta (440) vehículos autorizados por el Instituto Hondureño de Turismo, para la operación de la arrendadora Avis Rent a Car a nivel nacional.

CONSIDERANDO (5): Que según escrito de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiuno 2021, el abogado **OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA)**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, presentó el escrito **SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A. (AVIS RENT A CAR) CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, CONTENIDO EN EL DECRETO NO. 68-2017.-** Junto con los siguientes documentos: **1)** Fotocopia debidamente autenticada de Certificación de Resolución No. 014-2018, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo, en fecha 12 de marzo del año 2018. **2)** Fotocopia debidamente autenticada de Constancia de Registro de Exonerados No. R2021000105 de la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA)**. **3)** Fotocopia debidamente autenticada de Testimonio No. 7 de Constitución de la Empresa Arrendadora de Vehículos S. A. de C. V. de fecha 06 de marzo del año 1985. **4)** Fotocopia debidamente autenticada de Registro Tributario Nacional de la Empresa Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA)**, No. 080119002278342. **5)** Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública No. 183, de Poder General de fecha 08 de diciembre del año 1994, otorgado por el señor **JOSE DE JESUS OCHOA RODAS**, a favor del señor **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**. **6)** Fotocopia de Tarjeta de identidad del señor **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA** No. 0501-1945-01089. **7)** Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública No. 03, de Poder General para Pleitos de fecha 18 de enero del año 2021, otorgado por el señor **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, a favor de la abogada **OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES**. Registrado bajo matrícula 71137, inscripción 64263 de fecha 08 de febrero del año 2021. **8)** Fotocopia debidamente autenticada de Carné del Colegio de Abogados de Honduras No. 07600 a favor de **OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES**. **9)** Fotocopia de Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal No. 151-21-10500-3327 de la empresa mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA)**. **10)** Fotocopia debidamente autenticada de Declaración Jurada, pago de Impuestos por Tasa de Servicios Turísticos No. 23461823332. **11)** Fotocopia debidamente autenticada de Declaración Jurada, pago de Impuestos por Tasa de

Servicios Turísticos No. 23461862523. **12)** Fotocopia debidamente autenticada de Declaración Jurada, pago de Impuestos por Tasa de Servicios Turísticos No. 23461876191. **13)** Fotocopia debidamente autenticada de Declaración Jurada, pago de Impuestos por Tasa de Servicios Turísticos No. 23461930886. **14)** Fotocopia debidamente autenticada de Declaración Jurada, pago de Impuestos por Tasa de Servicios Turísticos No. 23461974015. **15)** Fotocopia debidamente autenticada de Declaración Jurada, pago de Impuestos por Tasa de Servicios Turísticos No. 23462006461. **16)** Certificado de autenticidad No. 3863710 extendido por la Notario **RHITA DAISY LOPEZ MURILLO**, en fecha 10 de febrero del año 2021. **17)** Un Cd conteniendo la solicitud de mérito. **18)** Recibo de Transferencia ACH pronto, a la cuenta recaudadora del Instituto Hondureño de Turismo en el Banco Central de Honduras, por la cantidad de Doscientos Lempiras (L. 200.00) en concepto de expediente de ampliación de flota, Número de Referencia 900446940 de fecha 09 de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 01 de marzo del año 2021, la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística, emitió Dictamen Técnico LFT-001-2021 declarando **Improcedente** la solicitud del Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS S. A. DE C. V**; en virtud de los hechos y consideraciones siguientes: **1.** Mediante Resolución número 014-2018, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo en fecha 12 de marzo de 2018, se emitió Declaratoria de Elegibilidad Turística a favor de la empresa Arrendadora de Vehículos, S.A. de C.V., propietaria de Avis Rent a Car, concediéndole a su vez todos los beneficios señalados en el Artículo 5 de la Ley de Fomento al Turismo, dentro de los que se incluye los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas para la importación de ciento cincuenta (150) vehículos. **2.** Posteriormente, mediante Resolución número 071-2018 emitida por el Instituto Hondureño de Turismo en fecha 21 de septiembre de 2018, se aprobó a la empresa Arrendadora de Vehículos, S.A. de C.V., la ampliación de 50 vehículos para la operación de la arrendadora Avis Rent a Car a nivel nacional. **3.** Conforme Resolución número 044-2019 de fecha 2 de julio de 2019 emitida por el Instituto Hondureño de Turismo, se aprobó a la solicitante una ampliación de 120 vehículos para la operación de la arrendadora Avis Rent a Car. **4.** Finalmente, mediante Resolución número 027-2020 de fecha 16 de julio de 2020 emitida por el Instituto Hondureño de Turismo, se aprobó a la solicitante una ampliación de 120 vehículos para la operación de la arrendadora Avis Rent a Car. **5.** En la presente solicitud, la peticionaria requiere una nueva ampliación a la flota vehicular autorizada por el Instituto Hondureño de Turismo, conforme a las resoluciones anteriormente mencionadas, demandando según se

detalla en el expediente de un total de ciento noventa (190) vehículos automotores, distribuidos como se detalla en la siguiente tabla: (...). **6.** Consta conforme documentación, que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, que la empresa Arrendadora de Vehículos, S.A. de C.V., ha utilizado un total de 376 vehículos, del total de automotores autorizados (440 vehículos), representando esa cifra un 85% del total autorizado. El siguiente cuadro detalla el tipo de vehículos que ha adquirido la referida empresa al amparo de la Ley de Fomento al Turismo y su fecha de aprobación vía dictamen técnico. (...). **7.** De acuerdo con lo anterior, se considera que la presente solicitud debe ser declarada sin lugar, en vista que la peticionaria dispone a la fecha para su utilización, de un total de sesenta y cuatro (64) vehículos automotores. **8.** En todo caso, si lo que se requiere, es una mayor disponibilidad de un tipo vehículos en particular (como por ejemplo el pick up), lo que procedería, es que de los sesenta y cuatro (64) vehículos actualmente disponibles, se solicite el cambio de descripción y posición arancelaria. En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta Gerencia de Estrategia e Inversión Turística, recomendó **denegar** la solicitud de mérito. Remitiéndose nuevamente a la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística, para que amplíe y fundamente legalmente en los hechos y consideraciones en que basa su denegatoria.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2021, la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística solicita a Dirección Legal se pronuncie, si en base a lo establecido en la Ley de Fomento al Turismo y su correspondiente Reglamento, corresponde, lo solicitado por el abogado **OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A: DE C. V. (AVIS RENT A CAR)**, tomando en consideración que a la fecha, la solicitante, tiene disponible, para la compra exonerada de impuestos, cuarenta y nueve (49) vehículos automotores. Remitiéndose las diligencias en la misma fecha a Dirección Legal para que emita opinión Legal.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha siete (07) de abril del año 2021, la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo emite opinión legal a solicitud de la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística, la cual, **Recomendó:** **1.** Que se acceda a lo solicitado por parte Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A: DE C. V. (AVIS RENT A CAR)**, en vista que según la Ley de Fomento al Turismo y su Reglamento no determina un número o cantidad de vehículos para la compra.- **2.** Que para respaldo de la solicitud, se le requiera a la



Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A. DE C. V. (AVIS RENT A CAR)**, que presente proyección de la adquisición de la inversión a realizar.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintiuno (21) de abril del año 2021, la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística realizó Inspección en las Instalaciones de la **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A. DE C. V.**, con el objetivo de conocer in situ las instalaciones físicas de las empresa referida en la ciudad de Tegucigalpa y corroborar la información contenida en el expediente y aclarar algunas consultas surgidas de la revisión de la documentación técnica, concluyendo, la sociedad mercantil **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A. DE C. V.**, inició operaciones en el año 1985, El tipo de clientes de la **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A. DE C. V.**, está dividido en dos sectores, el sector turismo y el sector empresarial; Actualmente la sociedad mercantil **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A. DE C. V.**, genera un total de 70 empleos permanentes. Se incluye personal administrativo, personal de ventas, conductores y personal de aseo. En general desde el punto de vista técnico, la solicitud cumple con los requisitos que se establecen en la Ley de Fomento al Turismo (LFT). En la cual recomendó salvo superior criterio, se le otorguen los beneficios de la Ley de Fomento al Turismo (LFT) a la referida sociedad, para la operación de la **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS S. A. DE C. V.**

CONSIDERANDO (10): Que según escrito de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno 2021, el abogado **OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA)**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, presentó el escrito **MANIFESTACION SE ESTABLECE ACLARACION, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, SE CONTINUE CON EL TRAMITE DE LA PRESENTE SOLICITUD.-** Presentado por el abogado **OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA)**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, junto con los siguientes documentos: **1) Fotocopia de constancia Bancaria emitida por Banco Financiera Centroamérica, S. A. (FICENSA) donde hace constar que ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA) mantiene un crédito con dicha institución, en fecha 18 de marzo 2021. 2) Fotocopia de constancia Bancaria emitida por CREDI Q S. A. donde hace constar que ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA) mantiene un crédito con dicha institución, en fecha 18 de marzo 2021. 3) Fotocopia de constancia**



Bancaria emitida por Banco AUTOFACIL S. A. DE C. V. donde hace constar que **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C. V. (AVESA)** mantiene un crédito con dicha institución, en fecha 18 de marzo 2021. Remitiéndose las diligencias a la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística, para que sea agregado a el Exp. 024-LFT-2021 y tomado en cuenta en el Dictamen Técnico correspondiente

CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística emitió **DICTAMEN LFT 003-2021**, a favor del proyecto **AVIS RENT A CAR**. **Concluyendo:** que es procedente acceder a lo solicitado, por lo tanto se recomienda aprobar, a la sociedad mercantil Arrendadora de Vehículos, S. A. de C. V., el listado de vehículos que se detalla a continuación:

No.	Descripción del vehículo	Cantidad
1	Vehículos Tipo Pick Up 4x4	150
2	Vehículos Tipo Pick Up Cabina Sencilla	10
3	Camionetas 5 pasajeros	10
4	Camionetas 7 pasajeros	20
	Total	190

CONSIDERANDO (12): Que mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se remiten las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, para que emita el Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha veintiséis (26) de abril del año 2021, la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE**, recomendando procedente Aprobar a la Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, el listado de vehículos.

CONSIDERANDO (14): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019 de fecha 14 de agosto de 2019, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.



POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los en los Artículos en los Artículos 80 , de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; **Dictamen Técnico LFT 003-2021** de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística, y Dictamen Legal de fecha 26 de abril del año 2021.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar a la Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS S. A. DE C. V.** quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, la solicitud de ampliación de la flota de **CIENTO NOVENTA (190)** vehículos.

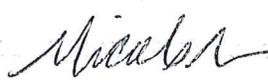
SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS S. A. DE C. V.** quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Invertir en la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, conforme a lo proyectado. **b)** Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, en el desarrollo del Proyecto **AVIS RENT A CAR** y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante, el Servicio de Administración de Rentas SAR y, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. **c)** Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas. Y las demás que aplique el artículo 9 del reglamento de la Ley de Fomento al Turismo.

TERCERO: SANCIONES: Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor



responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la empresa Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS S. A. DE C. V.** quien desarrolla el proyecto "AVIS RENT A CAR", en permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, se podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta "Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables."

CUARTO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de Recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.-
NOTIFIQUESE.




NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO Y
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO




ANALESKY FONSECA TREJO
SECRETARIA GENERAL